



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (en materia de casas de emergencia y centros de refugios con acceso con animales de compañía)**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Se propone establecer en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que las Alcaldías contemplen cada año recursos suficientes para la instalación progresiva, operatividad y/o el mantenimiento de Casas de Emergencia, en las cuales sean recibidas con sus animales de compañía, proponiendo así una solución integral que permita a las mujeres y sus seres sintientes encontrar refugio y protección.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de ONU-MUJERES, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o

violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja, sin considerar el acoso sexual. Algunos estudios muestran que las tasas de depresión, abortos e infección por VIH son más altas en las mujeres que han experimentado este tipo de violencia frente a las que no la han sufrido.

Igualmente, este organismo internacional especializado en el tema de mujeres señala que, “(...) *A nivel global, alrededor de 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2021, unas 47,000 de ellas, (es decir, el 58%), a manos de sus parejas o familiares. Cinco mujeres son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia*”.¹

Por su parte, estudios de la Organización Mundial de la Salud muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo y se ha documentado una asociación entre la violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental que las afectan.

De ahí que términos como “violencia de género”, “violencia familiar” y “violencia doméstica”, son utilizados como sinónimos; sin embargo, ello no es adecuado y por ello es importante hacer las precisiones necesarias en el punto.

La violencia familiar es toda acción que atenta contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o económica de un miembro de la familia hacia otro. La característica de esta violencia es la relación de afinidad o consanguinidad entre quienes la ejercen y quienes la reciban.

La violencia doméstica comprende cualquier acto de violencia llevado a cabo por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, o algún otro semejante con la víctima. En ese sentido, la violencia doméstica es aquella ejercida desde los parámetros de la violencia familiar, pero no es cualquier familiar quien realiza

¹ Véase en: <https://news.un.org/es/story/2022/11/1517077>

la agresión, sino particularmente el esposo/esposa o concubino/concubina con quien la víctima pueda compartir o no el hogar.

Como puede verse, las víctimas de violencia familiar y/o doméstica no son exclusivamente mujeres, pero, como ya se dijo, los principales responsables de las violencias ejercidas en contra de las mujeres son sus parejas o sus propios familiares. Entonces, es posible precisar que la violencia familiar y la violencia doméstica hacia las mujeres son algunas de las principales manifestaciones de la violencia de género.²

Incluso, el secretario general de Naciones Unidas, en el mes de noviembre del 2022, en el marco del Día Internacional para combatir la Violencia contra las Mujeres, envió un mensaje contundente sobre lo que el gobierno y sociedad debemos hacer para erradicar la violencia contra las mujeres, especialmente señaló: *"Hago un llamamiento a los gobiernos para que aumenten la financiación en un 50% a las organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres para 2026"*.³

CONTEXTO NACIONAL

En México, el *"Informe de Violencia contra las Mujeres"*, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana refiere que las mujeres abarcan poco más del 33.2 por ciento de víctimas de delitos en el país y las lesiones dolosas contra ellas representan alrededor del 55 por ciento.

En el caso específico de violencia familiar, la autoridad federal encargada de la seguridad pública reconoce que la misma se encontró entre la de mayor incidencia tanto en 2022 como en 2021.

² Véase, [García Montoya, Lizbeth, "El cáncer doméstico, violencia hacia la mujer", Editorial Porrúa, México, 2021. Pp. 2-3.](#)

³ Véase, <https://news.un.org/es/story/2022/11/1517077>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De manera contundente las autoridades federales han señalado que: *“La violencia familiar es el “uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse como abuso psicológico, sexual o económico”.*

Así las cosas, la SSPC contabilizó alrededor de 251 mil 159 víctimas de violencia familiar en 2022, un año antes fueron 253 mil 744 y en 2020 se registraron 220 mil 32. Además, las llamadas de emergencia relacionadas con violencia contra las mujeres aumentaron un 18 por ciento en 2022 en el periodo de enero a noviembre con respecto a los mismos meses en 2021, acumulando alrededor de 313 mil 149, sin contar a las víctimas que no recurren a las autoridades por los lazos afectivos con su agresor o coerción de otros integrantes de la familia.

De los datos anteriores, poco más del 80 por ciento de las víctimas refieren ser agredidas por un hombre y en el 42 por ciento de los casos es el cónyuge o la pareja actual. Seguida por la ex pareja con poco más de la mitad del 21 por ciento, de acuerdo al Banco de Datos. En otras palabras, la información de la autoridad de seguridad pública federal estima que 161 mil 21 mujeres han sufrido violencia familiar durante 2022 en México, incluidas niñas y adolescentes.

En lo relativo a las entidades federativas, Baja California, Yucatán y Sinaloa, son en donde se presenta la mayor cantidad de agresiones con el 71 por ciento de todos los casos que se denuncian en el país; esto de acuerdo con datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

A todo esto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2021⁴, muestra la prevalencia de la violencia hacia las mujeres de la siguiente manera:



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.

De igual forma, la citada encuesta, refiere que el 69 por ciento de las mujeres que sufren violencia no saben a dónde acudir y que solamente el 20 por ciento de las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones, evidenciando el

⁴<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20a,marco%20del%20Subsistema%20Nacional%20de>

estado de indefensión del restante 78 por ciento de las mujeres agredidas⁵, así como la urgente necesidad de ampliar la red de dichos albergues y refugios.

En ese contexto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala en su Recomendación General No. 19, que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deben figurar las siguientes: “Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”.⁶

Asimismo, el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que México debe cumplir con diversos compromisos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. En ese sentido, desde hace años se ha instado a nuestro país a establecer mecanismos dirigidos a otorgar espacios seguros que brinden atención integral y servicios especializados a las mujeres víctimas de violencia, lo cual no se ha podido llevar a los hechos.

Las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, realizadas por el mismo Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer⁷ de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en el año 2018, el inciso D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones, se expuso textualmente lo siguiente:

“D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones. Contexto general y violencia de género

⁵ Véase, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía”, Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

⁶ Véase, “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamiento de Asistencia Social, 2015” Instituto Nacional de las Mujeres, 2016. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

⁷ Véase, CEDAW/C/MEX/CO/9. Distr. General. 25 de julio de 2018. Español. “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas por el Comité en su 70º. Periodo de sesiones (2 a 20 de julio de 2018) pp. 3 y subsecuentes.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

(...)

14. De conformidad con la Convención y con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que: d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

(...)"

Hasta el 2024, se estima que alrededor de 3,000 a 4,000 mujeres y sus hijos pueden estar viviendo en refugios para víctimas de violencia en México en un momento dado. Este número puede variar dependiendo de la capacidad de los refugios y la demanda en diferentes regiones del país.

Es importante mencionar que estos refugios ofrecen alojamiento temporal y los números pueden fluctuar a lo largo del tiempo debido a la entrada y salida de las mujeres que buscan apoyo.

Las mujeres representaban el 49.3% de la población infantil y adolescente a nivel nacional en 2020 de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), sin embargo, en 2023, eran mujeres el 92.3% de las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años atendidas en hospitales del país, al igual que el 87.9% de las víctimas del mismo rango de edad atendidas por violencia familiar (Salud, 2024) y el 78.5% de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas de acuerdo a

datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2024).⁸

La lucha continúa y es que en 2024 aumentó en 24.2% el número de mujeres e infancias atendidas por la Red Nacional de Refugios e incrementó el ingreso de mujeres e infancias a Refugios en un 10.75% en comparación al 2023 y en un 60% las mujeres, niñas y niños atendidos en Centros de Atención Externa.⁹ Sin duda alguna, temas como:

- Alza en la violencia,
- Falta de presupuesto y de confianza en los gobiernos, pone a mujeres en lista de espera en Centros de Atención de Refugios.

Aunado al tema de violencia a las mujeres, datos del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revelaron que donde hay violencia familiar o abuso a niños o niñas, la incidencia crueldad animal fue del 90 por ciento; además de que la crueldad hacia los animales comienza en la primera infancia.

Sobre el particular, en el año 2024, en esa entidad federativa, se registró que el 70 por ciento de las mujeres maltratadas informaron **que sus abusadores amenazaron, lastimaron o mataron a sus mascotas, como medio de control de intimidación.**

Además, las autoridades de dicha entidad y federales ya han dado cuenta que, **quienes maltratan a los animales, tienen cinco veces más probabilidades de cometer delitos violentos contra personas y cuatro veces más de cometer delito contra la propiedad y tres veces más probabilidades de tener antecedentes por delitos relacionados con drogas o alteración de orden público.**¹⁰

⁸ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/11/07/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contrala-mujer-ninas-y-mujeres-adolescentes-en-mexico-25-noviembre-2024/>

⁹ <https://rednacionalderefugios.org.mx/destacada/la-lucha-continua-aumento-de-casos-de-violencia-contralasmujeres-y-la-demanda-de-refugios-en-2024/>

¹⁰ <https://lajornadaestadodemexico.com/crueldad-animal-asociada-a-violencia-familiar-sesnsp/>

CIUDAD DE MÉXICO

Si bien se cuenta con una red de protección, atención y cuidado de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus formas, incluyendo la violencia intrafamiliar, como son las Lunas que existen en cada una de las demarcaciones territoriales y las reformas a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la capital, que establecen que la persona agresora sea quien abandone la vivienda. Lo cierto es que, **la violencia familiar y hacia las mujeres sigue siendo un asunto pendiente de atender por sociedad.**

Como botón de muestra, la ENDIREH 2021¹¹ estima que, en la Ciudad de México, 76 por ciento de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46 por ciento en los últimos 12 meses.

En cuanto a la violencia en el ámbito familiar, dicha encuesta refiere a los datos de la ciudad de México que 609 481 mujeres, con los siguientes datos específicos:

“ (...) de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 41.6% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última y, de estas, 16.7% han experimentado violencia psicológica en los últimos 12 meses.

41.6% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 18.9% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses ámbito familiar, 21.3% señaló que la principal persona agresora fue su hermano(a).”¹²

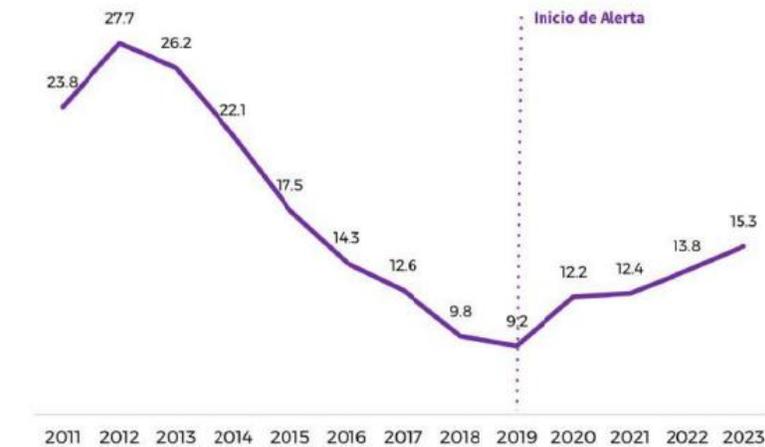
¹¹ Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

¹² Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

Es innegable el avance que se ha tenido en materia de seguridad y del esfuerzo que está realizando el Gobierno de México, pero aún faltan muchos objetivos por alcanzar en el entendido de que todo es perfectible.

Sabemos que aún existe un largo camino, pero vamos en la senda correcta, y un claro ejemplo de ello es la percepción de seguridad en las mujeres, la cual, a partir de la Declaratoria de Alerta en 2019 se ha recuperado considerablemente la percepción de seguridad que tienen las mujeres en la Ciudad de México con una variación porcentual de 66.30%, pasando del 9.2% en 2019 al 15.3% en 2023. Destacan los incrementos en la percepción de seguridad que sienten las mujeres en la calle (101.4%), el transporte público (96.3%) y los parques y centros recreativos (61.5%) en el mismo periodo, de acuerdo a datos reportados en el cuarto informe de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, presentado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México¹³.

Evolución de la percepción de seguridad de las mujeres en la Ciudad de México
(2011-2023 mujeres que responden sentirse seguras en la Ciudad)



Fuente: INEGI, varios años. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública

¹³ https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Anual_DAVM_2023.pdf

En esa tesitura, de acuerdo con el informe de resultados “Alerta por Violencia Contra las Mujeres” de la Ciudad de México, dado a conocer por la Secretaría de las Mujeres y después de una inversión de \$3,568,579,031.46 en casi cinco años para las acciones de emergencia de la Alerta, la percepción de inseguridad en las mujeres ha disminuido al cierre del 2024. (como se puede observar en la gráfica)



Fuente: INEGI Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)

Para ese mismo año 2024, se estimó que hubieron alrededor de 70 refugios para mujeres víctimas de violencia en México. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el número puede variar, ya que algunos refugios pueden abrir o cerrar, y también hay iniciativas locales que pueden no estar registradas a nivel nacional. Además, la Red Nacional de Refugios y otras organizaciones continúan trabajando para aumentar la disponibilidad de estos espacios seguros.

Por último, no debemos perder de vista que estas casas de emergencia están diseñadas para ofrecer un refugio temporal y apoyo a mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo. Además de las casas de emergencia, la ciudad cuenta con otros recursos y servicios para ayudar a las mujeres en situaciones de violencia y se encuentran en varias

Alcaldías como: Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Xochimilco.

PROBLEMÁTICA

La Red Nacional de Refugios ha sido enfática en señalar: *“(...) la cifra negra de violencia contra las mujeres en México es de casi el 90% y, aun así, los datos del Secretariado Ejecutivo muestran que si en años anteriores el promedio de feminicidios era de 10 al día; en 2020, la estadística llegó a 18 mujeres y niñas asesinadas (...) Esto es una muestra de que la pandemia por COVID-19 no solo no detuvo las violencias en contra de las mujeres, sino que generó las condiciones para la impunidad, para la falta de acceso a la justicia y la revictimización(...).”¹⁴*

Adicionalmente, en los últimos años se han comenzado a realizar estudios de los impactos y relación que tiene la violencia intrafamiliar y el maltrato animal. Sobre el particular, en los Estados Unidos de Norteamérica que es pionero en el estudio y en la creación de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus animales han evidenciado, en los últimos 20 años, que:

“(...)

Varios estudios estadounidenses han encontrado una conexión entre la violencia doméstica y el maltrato animal. En la literatura científica encontramos datos especialmente relevantes:

- *El 71% de las mujeres que acudieron a una casa de acogida y tenían un animal referían que su agresor había herido, amenazado o matado a su animal de compañía como venganza o para ejercer control psicológico; el 30% explicó que sus hijos habían herido o matado animales.*

¹⁴ Galván Melisa. “La otra pandemia: 13,631 mujeres huyeron por violencia de enero a mayo de 2021”, julio 2021. Véase, <https://politica.expansion.mx/voces/2021/07/24/pandemia-historica-mexico-13631-mujeres-huyen-por-violencia>

- *El 68% de mujeres maltratadas refirieron maltrato a sus animales. El 87% de estos incidentes ocurrieron en su presencia, y un 75% en presencia de los hijos, para controlarlos y coaccionarlos psicológicamente.*
- *Entre el 25% y el 54% de las mujeres maltratadas no son capaces de dejar una situación de violencia a causa de la preocupación por sus animales de compañía o de granja.*
- *En un estudio, el 70% de los maltratadores de animales también tenían otros antecedentes delictivos. Las víctimas de violencia doméstica cuyos animales eran maltratados, identificaban este maltrato como otro episodio más en una larga historia de violencia indiscriminada contra ellas y su vulnerabilidad.*
- *Más del 80% de las mujeres y más del 70% de los niños maltratados refieren que los maltratadores han amenazado con matar a los animales domésticos o lo han hecho.*
- *Los niños testigos de violencia doméstica, maltratan animales de dos a tres veces más a menudo que los niños que no sufren violencia doméstica.*
- *El abuso de animales realizado por niños [¿y niñas?] es uno de los indicadores más importantes y tempranos del trastorno de conducta.*

Los niños abusados sexualmente [¿y las niñas?] son 6 veces más proclives a cometer maltrato a los animales que quienes han sufrido otro tipo de abusos.”¹⁵

En consecuencia, para proteger a los animales y evitar que las mujeres retrasen la marcha del hogar, en 21 estados de la Unión Americana las órdenes de alejamiento en casos de violencia doméstica, incluye también a las mascotas.

En España, a través de la iniciativa **VIOPET**, que es implementada por la Dirección General de Derechos de los Animales y el Observatorio de Violencia hacia los Animales creo en marzo del 2022, el Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis de COVID-19 en donde: “(...) *intervenir de manera colaborativa con los servicios sociales que gestionen casos de violencia doméstica para que en caso de que la víctima de maltrato no tenga un lugar seguro para dejar a su animal de compañía si desea*

¹⁵Véase:

<https://www.mujerpalabra.net/pensamiento/sexualidadafectosycultura/violenciaapersonasyanimales.htm>



abandonar su casa, pueda buscar acogida para su mascota también. El alojamiento puede ser una protectora, una residencia o una casa de acogida. Durante el primer año de funcionamiento de este servicio, se ha dado cobertura a más de 300 mujeres supervivientes de violencia machista y a sus animales. Actualmente se cuenta con una red de más de 800 casas de acogida repartidas por todo el Estado que se prestan voluntarias a cuidar temporalmente a estos animales.”¹⁶

En México, la Universidad Veracruzana, realizó el Estudio “*Maltrato Animal: las víctimas ocultas de la violencia doméstica*”¹⁷ el cual obtuvo entre otros resultados: “(...) El 40% indicó que su animal fue golpeado por el agresor. El 20% informó que la preocupación por el bienestar de su mascota fue un impedimento para abandonar el hogar que compartía con el maltratador. El 15% indicó que sus hijos estuvieron presentes en la situación de violencia a animales. (...)”

Mientras que, en la Ciudad de México el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad activistas y defensores de los derechos de los animales, han logrado documentar en 59 casos de violencia familiar que el agresor también maltrataba a las mascotas.

Adicionalmente, existen estudios de la relación directa entre las violencias que sufren las mujeres y la infancia y adolescencia con la violencia que sufren los animales de compañía en donde se va escalando los círculos de agresiones.¹⁸, como se muestra en la siguiente gráfica.

¹⁶ Véase en: <https://www.saludmascotas.com/actualidad/las-mascotas-tambien-son-victimas-de-violencia-domestica/>

¹⁷ Herbert Garrido, Andrea. «Maltrato animal: las víctimas ocultas de la violencia doméstica». *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 2020, Vol. 11, n.º 1, pp. 14-17, <https://doi.org/10.5565/rev/da.471>.

¹⁸ Zámora Vázquez & Ávila Cárdenas, 2022. P. 1447, puede ser consultado en: <https://pensamientoanimal.org/2024/04/26/violencia-vicaria-y-su-relacion-con-el-maltrato-animal/>



Fuente: **Violencia Vicaria y su relación con el Maltrato Animal.** 2024

Al respecto, llama la atención los datos proporcionados por la Secretaría de la Mujer que no se cuenta con este cruce de información y mucho menos, con una política pública o línea de acción para el resguardo de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que sufren violencia y que se niegan a abandonar los espacios donde son sometidos a actos de agresiones físicas, psicológicas y económicas por negarles el acceso a sus mascotas.

Si bien, en su informe de labores, se establece en lo relativo a colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que:

“COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

Para erradicar la violencia contra las mujeres y alcanzar la igualdad sustantiva, se requiere de la participación de la sociedad. Se reforzó el trabajo conjunto entre el Gobierno de la Ciudad y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), y apoyando sus proyectos de trabajo con poblaciones específicas. Durante los años 2019, 2020 y 2021, se apoyaron 54 proyectos, con un presupuesto ejercido que asciende a \$15 467 500.

Con el recurso invertido en 2019 y 2020, se apoyó a 48 proyectos de igual número de organizaciones de la sociedad civil, con un presupuesto ejercido que ascendió a \$13 467 500 beneficiando, de manera directa e indirecta a 29 268 personas, de las cuales 20 208 fueron mujeres y 9 060 hombres. En el año 2021, las 23 organizaciones seleccionadas mudaron sus proyectos de atención psicológica



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

y legal a través de videollamadas y llamadas telefónicas, en respuesta a la pandemia mundial generada por el SARS-COV2.

Asimismo, brindaron espacios de refugio proporcionando servicios básicos, atención psicológica y médica, así como traslados de mujeres en situación de violencia, en compañía de sus hijas e hijos, a sus lugares de origen en el interior de la República Mexicana. En el año 2021, se apoyaron 6 proyectos de igual número de organizaciones, con un presupuesto que ascendió a 2 millones, logrando beneficiar a 228 personas, 11 familias y logrando impactar en 14 300 personas. De los proyectos seleccionados, cuatro de ellos trabajaron para el fortalecimiento de espacios de refugio que brindan atención y alojamiento a mujeres junto con sus hijas e hijos, en situación de violencia y las dos restantes, trabajaron para la prevención y atención de casos de violencia en el ámbito digital. Las organizaciones civiles seleccionadas brindan atención de manera integral a mujeres que actualmente se encuentran en los espacios de refugios, emergencia.”¹⁹

Lo anterior, muestra lo atrasados que como sociedad estamos en el establecer en nuestro marco normativo la transversalidad de estas dos laceraciones sociales que tenemos: la violencia hacia las mujeres y la violencia a los animales de compañía.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, a fin de fortalecer las acciones afirmativas que permitan a la mujer y sus descendientes, incluyendo sus mascotas el vivir en ambientes seguros cuando su hogar no lo sea.

Para el Partido Verde es indispensable continuar fortaleciendo el trabajo que las Secretarías de la Mujer a nivel federal y de la ciudad desarrollan en coordinación con las

¹⁹Véase:

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/639/b5c/c68/639b5cc6833f3785952863.pdf>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Alcaldías para que haya más casas de emergencia y para que los que ya existen cuenten con recursos económicos suficientes para la atención y resguardo integral de las mujeres, sus hijas e hijos y sus mascotas, pues no existen estos lugares que son indispensables para las familias.

FUNDAMENTO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 párrafos 4 y último párrafo, en lo relativo a la igualdad legal y principio Pro-persona para garantizar la vida y dignidad de la persona, el 133 relativo a la supremacía Constitucional y Convencionalidad.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en diversas disposiciones:

“Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos. 2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

2. (...)

(...)"

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4 (...)

(...)

Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una



utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

2 (...)

(...)

B a C (...)

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

E a I (...)"

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

(...)"



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 13

Ciudad habitable

A (...)

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3 (...)

(...)"

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

La austeridad no podrá ser invocada para justificar (Sic) la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.”



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En otras palabras, la propuesta consiste en establecer en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México para que las Alcaldías contemplen todos los años, recursos suficientes para la instalación progresiva, operatividad y/o el mantenimiento de Casas de Emergencia y, por lo menos, un centro de refugio en su demarcación territorial para mujeres y las mascotas sean consideradas también como víctimas indirectas de violencia como forma de garantizarles la mayor integración familiar posible y evitar el abandono de los animales o en su caso, el no ingreso a estos espacios por la negativa para la admisión de animales en estos espacios.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ÚNICO. – Se reforma la fracción XXIII del artículo 3; se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 49; se adiciona una fracción IV Bis al artículo 52, se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 53; se reforman las fracciones III, IV y VI del artículo 61 Ter; todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá:

I a XXII (...)

XXIII. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas, así como **animales de compañía** que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran,



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XXIV. (...)

Artículo 49. (...)

Cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deberá contar, por lo menos, con una Casa de Emergencia, que opere bajo los protocolos y modelos de atención aprobados por la Secretaría de las Mujeres. **Tomando en consideración los índices de violencia.**

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición, origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella, **y sus animales de compañía**. El periodo de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

En caso de que la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos de cualquier edad, **sus animales de compañía** o cualquier persona que dependa de ella, sean de origen indígena, extranjeras, de la tercera edad, con alguna discapacidad o alguna condición económica, cultural o social que les afecte de manera directa y cause un daño grave en su dignidad humana, las Casas de Emergencia podrán solicitar a través de la Secretaría de las Mujeres, la colaboración de otras dependencias e Instituciones, así como a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a las 16 Alcaldías, que en el ámbito de su competencia, se tomen medidas integrales y de urgencia para reparar el ejercicio de derechos y libertades, primordialmente para asegurar su integridad personal.

Artículo 52. (...)

I a IV (...)



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

IV Bis. Áreas especiales para la atención de los animales de compañía que acompañen a las víctimas;

V a IX (...)

Artículo 53. La Secretaría de las Mujeres y las 16 Alcaldías, deberán actuar de forma coordinada, con el fin de establecer estándares de gestión y atención que garanticen a todas las mujeres **y las víctimas indirectas** de la Ciudad de México que requieran acceder a Casas de Emergencia o Centros de Refugio los servicios con calidad, oportunidad y pertinencia con apoyo de agentes clave de gobierno y sociedad civil.

Con este propósito podrán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en los temas de competencia, para el diseño, concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

Las Alcaldías deberán contemplar en su Plan de Egresos de cada año lo establecido en la presente ley para la instalación progresiva, operatividad y/o el mantenimiento de la o las respectivas Casas de Emergencia **y Centros de Refugio**. El recurso público designado deberá considerar la capacitación y especialización en temas de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres del personal que laborará en las Casas de Emergencia.

El Congreso de la Ciudad de México deberá considerar lo establecido por la presente ley para la asignación de recursos a las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, **en términos de lo que establece el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México**.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:

I y II (...)

III. Disponer elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia **y las víctimas indirectas**;

IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública **y protección a los animales** que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas **y las víctimas indirectas**;

V. (...)

VI. Generar en el ámbito de su competencia, las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia **y de los animales de compañía**, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para las dependencias, entidades **de bienestar animal** de la Ciudad de México y órganos político-administrativos de la Ciudad de México.

VII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México deberá establecer en el Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

MANUEL TALAYERO PARENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Dip. Israel Moreno Rivera